Ord.n de Abasto

En la M. N. y M. L. Ciudad de Caceres y Sala de Ayuntamiento de ella en veinte y siete de Julio de mil setecientos sesenta se juntaron a Cabildo ordinario de Abasto los señores D.n Fran.co Tacon y de Quman regidor decano, y teniente de Corregidor de esta Ciudad que preside de Justicia por ausencia del Corregidor propietario del Señor Alcalde mayor, D.n Fran.co Anarich, D.n Martin de Ecsaro, D.n Alonso Alen, D.n Jph Collantes regidores, D.n Andres Roxano, y D.n Jph Santos Diputado y Andres Perimeno del comun y acordaron lo siguiente

Ulcera Diputado del Comun

Viose en este Ayuntamiento por remision del Exmo Señor su Corregidor una real ord.n de S. M. y señores de su real y supremo Consejo de Castilla comunicadas a la Justicia y regimiento de esta Ciudad en carta de D.n Jo.f de Yanzeda Secretario de dho supremo Tribunal con fha en Madrid a diez y siete del corriente por la que se previene que en carta de la Instancia o representacion echa a dho real Consejo por D.n Miguel Garcia de Leon Ofic.l de la Contaduria de Rentas Diputado del comun de esta Ciud.d se ha servido Resolverle dho Consejo mandando se proceda a poner en posesion del al que le hubiere en voz y entendido por esta Ciudad, obedeciendo como obedece con el respecto debido la citada real Resolucion acuerda se guarde y cumpla en lo que ampare zocar, y con testimonio de este Acuerdo se remita orig.l a dho Exmo S.r para q.e en su Intelig.a se sirva proceder a dar la provid.a que estime por justa p.a la persona que siga en voto a dho D.n Miguel Garcia de Leon, y constando estar aceptado su Encargo se Asi gralm.te para su recepcion, y dar cuenta de ello a dho Real tribunal

Manuel

Viose en este Ayuntam.to a Manuel de Freria formado por la real Justicia y caballeros Jelelentos, y diputado de mes para la presente semana que dio principio en veinte y tres del corriente; y entendido por esta Ciudad acuerda queda en su Intelegencia

Viose en este Ayuntamiento el Estado del Pasto de esta Ciudad de la semana que espiro en veinte y dos del corriente formado de D.n Martin Manuel de Lucia su Interventor con fecha de veinte y siete del mismo; por el que consta haverse consumido en dicha semana nuevecientas veinte y una arrobas de Harina, quedando existente cinco mil quatrocientas noventa y dos arrobas, y tres mil y quinientas fanegas de trigo; y entendido por esta Ciudad acuerda queda en su Intelig.a y ratifica las providencias